



Expte.: R-50/2017

ACUERDO 55/2017, de 13 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por la que se inadmite la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por “Carrocerías Yoldi, S.L.” frente a la licitación del contrato de suministro de dos camiones para el transporte de contenedores, provistos de caja abierta, plataforma elevadora y grúa. Expediente 2017/SCON-ASU/000010, de “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28 de junio de 2017, se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato de suministro de dos camiones para el transporte de contenedores, provistos de caja abierta, plataforma elevadora y grúa. Expediente 2017/SCON-ASU/000010 de “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.” El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 8 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- El día 9 de agosto de 2017, “Carrocerías Yoldi, S.L.” presenta reclamación en materia de contratación pública al entender que no se permite la libre presentación de proposiciones por parte de los carroceros ya que al licitarse de forma conjunta chasis cabina más equipamiento, debido al importe total y a la parte técnica de chasis, no pueden presentar oferta. En su opinión deben licitarse por separado el chasis cabina y el equipamiento (grúa, caja y plataforma elevadora) dando oportunidad a su empresa y a otras a presentar oferta porque señala que en la actual configuración de la licitación puede darse el caso de que varias casas comerciales se presenten con el mismo carrocerero.

TERCERO.- El día 11 de agosto de 2017, “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.” presenta el expediente de contratación así como escrito de alegaciones

en el que señala, en primer lugar, que la reclamación debe ser inadmitida por extemporánea dado que se ha presentado ya transcurridos los diez días naturales establecidos por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, desde la publicación del anuncio de licitación del contrato.

Por otro lado, el informe de “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.” señala que en el informe técnico que consta en el expediente queda justificada la decisión de no dividir el contrato en lotes.

De acuerdo con lo anterior, solicita la inadmisión de la reclamación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con el artículo 210.2.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), el plazo para la interposición de la reclamación es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

En el presente caso lo que se impugna es el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, el cual fue objeto de publicación como documentación anexa al mismo, dentro del anuncio de licitación, el día 28 de junio de 2017.

Si se computara desde dicha fecha el plazo de interposición de la reclamación en materia de contratación pública, resulta claro que han transcurrido más de diez días desde la publicación de los pliegos objeto de impugnación hasta la interposición de la misma.

La reclamación fue presentada el día 9 de agosto de 2017, por lo que estaría presentada fuera de plazo ya que el último día para la interposición de la misma era el

día 8 de julio de 2017, fecha en la cual terminaba el plazo de diez días naturales fijados por el artículo 210.2.a) de la LFCP.

Dado que la LFCP establece como causa de inadmisión de la reclamación (artículo 213.3.a) la interposición extemporánea de la misma y siendo que de la documentación que obra en el expediente se desprende que el requisito de presentación en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación no se ha cumplido, concurre motivo de inadmisión de la reclamación al haber sido interpuesta de forma extemporánea.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.3.a) de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

**ACUERDA:**

1º. Inadmitir la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por “Carrocerías Yoldi, S.L.” frente a la licitación del contrato de suministro de dos camiones para el transporte de contenedores, provistos de caja abierta, plataforma elevadora y grúa. Expediente 2017/SCON-ASU/000010 de “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”

2º. Notificar este acuerdo a “Carrocerías Yoldi, S.L.” y a “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.” y acordar su publicación en la página web del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, a 13 de septiembre de 2017. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava. LA VOCAL, Ana Román Puerta. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.